TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO: 2710	FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-2502-2023			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	YOLANDA AGUIRRE RIOS
CEDULA Ó NIT	N° C.C. 41.907.300 DE ARMENIA
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	LABORATORIO CLINICO YOLANDA AGUIRRE RIOS
NIT	41907300 - 8
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($159.920.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($78.365.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($238.285.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIEN (100) DIAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 01	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	SS298-PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR DOS MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS
FECHA ACTA DE INICIO	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **MARTHA LILIANA OSPINA GUITIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1**.110.452.499 de Ibagué**, Secretaria de Salud actuando de conformidad con el Decreto No. **1000-0477 del 04 de Agosto de 2022**, delegada por el Decreto **1000-0026 del 11 de enero de 2023** por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretaria de Salud, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Salud y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, y **ANDREA SALCEDO POLO** en calidad de Supervisora, por una parte; y por la otra parte **YOLANDA AGUIRRE RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

41.907.300 de Armenia, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIONAL Y PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2710 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

A) La Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

B) El artículo 49 de la Constitución Política, establece que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".*

C) Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

D) Que en el mismo artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

E) La Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. Teniendo en cuenta que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), por lo tanto, es necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones —PAI- y en ese sentido es importante fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa.

F) EL Municipio de Ibagué, Secretaria de Salud de acuerdo al análisis realizado a los datos existentes de dosis aplicadas y niños vacunados de Enero a Noviembre del 2023, se encontró que de forma general el Municipio no cumple con las coberturas de vacunación para los biológicos del esquema y se encuentra una disminución en el número total de vacunas administradas; con corte al mes de Noviembre el resultado de las Metas de Vacunación se esperan sobre el 91% de cobertura, sin embargo los Biológicos trazadores evidencian el siguiente resultado: BCG 85%, Rotavirus 2D 85%, Pentavalente 3D 85%, Triple viral de 1año: 89%, Fiebre Amarilla 74%, DPT 2 REF 84% y VPH en el 9% generando un Riesgo medio de presentar una enfermedad inmunoprevenible en la población menor de 6 años. Frente a estos resultados, es necesario realizar un nuevo esfuerzo Municipal para la búsqueda de la población susceptible a vacunar con estos biológicos y así lograr las coberturas útiles de vacunación por encima del 95% en la población menor de 5 años y aumentar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

las coberturas para la población de niñas de 9 años, para lo cual es indispensable realizar un monitoreo adicional dirigido a la consecucion de 1008 niños y niñas en los siguientes grupos de Edad:, Niños y niñas de 0 a 11 meses, Niños y niñas de 12 a 23 meses, Niños y niñas de 24 a 35 meses, Niños y niñas de 36 a 47 meses, Niños y niñas de 48 a 59 meses, Niños y niñas de 60 a 71 meses y Niños y niños de 108 a 119 meses, con el fin de articular con las EAPB e IPS la el seguimiento de la población susceptible encontrada durante este proceso operativo.

G) Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué suscribió Contrato de Prestación Servicios No 2710 el 05 de septiembre de 2023 con la señora Yolanda Aguirre Ríos identificada con la C.C. No 41.907.300 de Armenia, con el fin de ejecutar el objeto contractual: "SS298-PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR DOS MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS".

H) Que en la actualidad el contrato 2710 del 05/09/23, ejecutò las obligaciones estipuladas en el contrato mencionado y se encuentra pendiente realizar el segundo pago por parte de la entidad territorial.

I) El Municipio realizó un Monitoreo rápido de coberturas de vacunación en el mes de Septiembre y otro en el Mes de Octubre del 2023, encuestas que permitieron tomar decisiones de acuerdo a las bajas coberturas de vacunación encontradas en el ejercicio del mismo, una de estas estrategias esta descrita en el lineamiento para el Monitoreo rápido de coberturas de vacunación en trazadores 2016 página 25, en donde se incluye la búsqueda casa a casa de los conglomerados necesarios para identificar y vacunar la población objeto del programa ampliado de inmunizaciones.

J) En el Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020 – 2023, en el Sector Salud "Ibagué Vibra con Salud Humanizada", se preciso que el sistema de salud de Ibagué atraviesa por dificultades que son estructurales y similares a otras ciudades del país. No obstante, se requieren soluciones para reducir las barreras de acceso real y potencial que permitan garantizar un servicio humanizado, incluyente, universal, con oportunidad, calidad y eficiencia; razón por la cual se hace necesario generar, innovar y articular intra e intersectorialmente estrategias dirigidas a la promoción, prevención, atención integral, recuperación, rehabilitación y mejoramiento de los determinantes sociales en la salud de los Ibaguereños.

K) En los Lineamientos Nacionales PAI 2023, Numeral 7.4 Estrategias y tácticas: *Identificar y definir las estrategias (intramural y extramural) y las tácticas necesarias para fortalecer la gestión del programa permanente, jornadas de vacunación y jornadas de intensificación que conlleven al cumplimiento de metas, tales como, la búsqueda de población susceptible, seguimiento a cohortes de nacidos vivos, canalización, demanda inducida de la población, oferta de horarios extendidos, entre otras tácticas. Ver Manual Técnico del PAI.*

L) En este orden de ideas, el Municipio de Ibagué – Tolima a través de la Secretaría de Salud Municipal - Dirección de Salud Pública, requiere en la actualidad realizar un monitoreo rápido de coberturas en vacunación adicional, como estrategia para identificar los niños/as y adolescentes que se encuentren con esquemas incompletos de vacunación y coordinar su inmunización con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

M) Es así que, la Secretaria de Salud Municipal, considera pertinente adelantar el trámite de adición y prórroga No. 01 del contrato de Prestación de Servicios No. 2710 del 05 de Septiembre del 2023, suscrito con la señora YOLANDA AGUIRRE RIOS identificada con la C.C. No. 41.907.300, con el fin de realizar la búsqueda de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

población susceptible a enfermar o morir por enfermedades inmunoprevenibles, acciones propias de la Dirección de Salud Pública – Secretaria de Salud Municipal.

N) Que la Ley 80 de 1993 en el Inciso Final del Parágrafo del artículo 40, establece que los contratos celebrados por las entidades estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta (50%) por ciento del valor del respectivo contrato. Lo anterior en articulación con actores del SGSSS como las EAPB e IPS del territorio quienes distribuyen los grupos vacunadores por las áreas encontradas con niños y niñas sin esquema de vacunación

O) El efecto sobre las coberturas de inmunización amenaza igualmente los logros alcanzados en la erradicación y eliminación del sarampión y rubeola. Por tal motivo este trabajo articulado entre la entidad territorial y las EAPB/IPS, será quien permita alcanzar resultados en vacunación que disminuyan los riesgos inminentes en el programa ampliado de inmunizaciones.

P) Se justifica por parte del supervisor del contrato la pertinencia del trámite de adición y prorroga No 001, atendiendo que la Secretaria de Salud Municipal debe realizar todos los esfuerzos posibles a fin de identificar antes del fin de la presente vigencia la población objeto del programa ampliado de inmunizaciones, que puede enfermar o morir por inmunoprevenibles y así aumentar las coberturas de vacunación que se encuentran en clasificación crítica para el Municipio.

Q) La Secretaria de Salud envió al contratista, Yolanda Aguirre Ríos invitación a presentar propuesta técnico-económica de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad para la realización de un Monitoreo adicional Rápido de Cobertura, por lo cual envió su propuesta indicando la viabilidad para celebrar la adición No 001 y presentando la cotización de los servicios solicitados, y por consiguiente, el Municipio de Ibagué, estableció como presupuesto para la presente ADICIÓN, el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($78.365.000) M/CTE.

R) Actualmente el contrato No 2710 del 05 de septiembre del 2023, presenta una ejecución del 100%, por lo que el balance financiero es el siguiente con corte al 11 de diciembre de 2023:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	**$ 159.920.000**
Valor Total del Contrato	**$ 159.920.000**
Valor ejecutado	**$ 159.920.000**
Valor pendiente por cobrar	**$ 79.960.000**
Porcentaje de Ejecución	**100%**

Jurídicamente es viable dicha adición, pues en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del art 40 de la ley 80: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"[1] y según fecha de suscripción del contrato, el valor inicial

[1] Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

corresponde a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESO ($159.920.000) M/CTE.

S) La Contratación ha sido considerada como un instrumento con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, y las actuaciones que ello desprenda deberán estar enmarcadas en los principios rectores de la contratación, tal como se señala en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993

T) El artículo 40, inciso 3, de la ley 80 de 1993 indica: *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* (negrilla fuera de texto)

U) El Articulo 3 de la ley 80 de 1993 señala: De los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* (subrayado y negrilla fuera de texto)

V) El valor a adicionar corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($78.365.000) M/CTE., que corresponde a la cotización presentada por el contratista, encontrándose dicho valor dentro del límite normativo, y una vez verificadas las condiciones relativas al valor, el contratista y el supervisor, consideran que el resultado de precios de los ítem a incluir para realizar un (1) monitoreo adicional rápido de cobertura, según propuesta económica presentada por el contratista previa invitación realizada por la Entidad, no transgrede el principio del equilibrio económico del contrato, es decir, se mantiene una equivalencia entre el valor a adicionar, los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato, en relación con lo cotizado por el contratista, valores que se encuentran dentro del promedio del mercado.

W) Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial, es preciso a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

- Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve un escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.

- Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.

- Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,

- Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía existe y sea viable su ejecución, y

- Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

X) Por consiguiente, la Secretaria de Salud Municipal busca dar continuidad para la realización de un monitoreo rápido de cobertura en vacunación en el Municipio de Ibagué, y para ello es necesario adicionar el valor inicial del contrato, por lo que, el contratista deberá garantizar lo siguiente:

ITEM	Disposición del siguiente Recurso Humano:	CANT	DIAS ACTIVIDAD
1	Coordinador General : Profesional en salud en áreas como: Bacteriología, Enfermería, Medicina, Nutrición y Odontología. Con experiencia profesional mínima de un (01) año.	1	15
	Auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública. Con experiencia mínima de seis (6) meses	60	5
	SUPERVISOR DE CAMPO: Profesional en salud en áreas: Enfermería y Medicina. Con experiencia profesional mínima de un (01) año.	6	8
	Técnicos en sistemas. Con experiencia mínima de seis (6) meses en Digitación de datos y encuestas	3	15
2	**Apoyo Integral:**		
	Perifoneo por 8 horas durante 2 días de Ejecución del Monitoreo- carro valla	1	4
	Escarapelas: 210 unidades	210	1
	Seguimiento Telefónico	1	15
	Transporte del personal para desplazamiento de los equipos a los diferentes conglomerados incluido zona rural.	17	4
	Transporte para los equipos vacunadores asignados por las EAPB/IPS	6	4
	- Nueve (9) Mapas grandes con la distribución por comunas y barrios del municipio de Ibagué, donde se pueda evidenciar la zona urbana y rural y 500 mapas tamaño carta por sectores con las manzanas descritas en cada Monitoreo, para disponer 30 por cada ruta.	9	
	- Tapabocas termosellados	100	

Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR. ADICIÓNESE el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($78.365.000) M/CTE al valor inicialmente contratado por lo que el valor total del contrato quedara así: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($238.285.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. PRORROGAR en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO al plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedara así: CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

con cargo Disponibilidad No 1310 - 6080 del 12 de diciembre de 2023 del que se afectara:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-MGA	CPC - DANE	VALOR
2.16.3.2.02.02.009	65	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1905027	91122	$78.365.000
TOTAL					$78.365.000

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar Un (1) Monitorios Rápidos de Coberturas, en quince (15) días calendario de la siguiente forma:

a. Niños y niñas de 0 a 11 meses
b. Niños y niñas de 12 a 23 meses (1 año de edad cumplidos al momento de la encuesta)
c. Niños y niñas de 24 meses a 35 meses. (2 años de edad cumplidos al momento de la encuesta).
d. Niños y niñas de 36 meses a 47 meses (3 años de edad cumplidos al momento de la encuesta)
e. Niños y niñas de 48 meses a 59 meses (4 años de edad cumplidos al momento de la encuesta)
f. Niños y niñas de 60 a 71 meses (5 años de edad cumplidos al momento de la encuesta)
g. Niños y niñas de 108 a 119 meses (9 años de edad cumplidos al momento de la encuesta)

2.1 Población objeto: Niños y niñas menores de 9 años o 119 meses cumplidos. Deberá encuestar únicamente niños/as que tengan por lo menos 2 meses de residencia en la ciudad.

2.2 La metodología a usar está basada en técnicas de muestreo por conglomerados, que seleccionan los conglomerados o áreas geográficas que comparten características similares, como cuadras o manzanas. Un conglomerado en la presente metodología se refiere a la mínima unidad de agrupación objeto de selección (manzana) concentrados dentro de límites geográficos y administrativos bien definidos. En cada uno de los conglomerados se selecciona aleatoriamente el arranque o punto de partida que es una casa. A partir de esta se seleccionaran los sujetos que cumplan con los criterios de selección. La Organización Mundial de la Salud ha establecido que a través de este tipo de muestreo se obtiene una precisión del 10% y alrededor de una prevalencia estimada del 50%, para este muestreo se seleccionaran áreas geográficas que compartan características similares por ejemplo conjuntos de casas, cuadras o manzanas.

2.3 Casa Efectiva: Es aquella vivienda donde se encuentra un niño o niña entre 0 a 119 meses, acompañado de un informante adecuado (persona adulta que pueda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

proporcionar la información necesaria para la encuesta), que presente el carne de vacunación al momento de la visita. Si el adulto responsable de proporcionar la información sobre la vacunación está ausente, el hogar debe ser excluido de la encuesta y debe registrase como vivienda visitada más no efectiva.

2.4 Tamaño de la muestra: Esta se establece desde el nivel nacional teniendo en cuenta la meta programática y población objeto de vacunación de cada departamento y municipio, la cual se estableció en 840 niños y niñas para el Municipio de Ibagué, sin embargo se dejan unas encuestas adicionales, para los casos en que al momento de realizar el control de calidad de los registros según criterios de inclusión y exclusión o por otros errores presentados, se deben eliminar encuestas que afecten la muestra Municipal dejando un 20% adicional para un total de 1008 encuestas

2.5 Estrategia de Muestreo: La selección de conglomerados o manzanas se realizará por la Secretaría de Salud Municipal, siguiendo un muestreo aleatorio o por conveniencia. La Secretaría de Salud Municipal en apoyo con el contratista generará los Mapas de las Manzanas a encuestar a partir de los cuales, se ubicar en cada una de las esquinas donde se realizará el arranque y desde ese punto iniciar el monitoreo en el sentido de las manecillas del reloj. Se realizará este ejercicio en cada manzana hasta completar la cantidad de niños que se requieren por cada Ruta. La estrategia de muestreo se realiza por conveniencia obedeciendo al criterio de vulnerabilidad de la población en relación a la cobertura vacunal.

2.5.1 Casos especiales: En los conjuntos residenciales, se enumeran los edificios, luego se enumeran los pisos y de identifica un apartamento al azar para iniciar y luego continúan con las visitas hasta completar el número de menores requeridos según lo estipulado por el lineamiento para el monitoreo de coberturas en vacunación 2018. En barrios de una sola manzana, realizar el barrido casa a casa hasta completar la muestra; en caso de no completarla se debe solicitar un nuevo barrio que será asignado por la secretaria de Salud Municipal.

NOTA: NO encuestar jardines infantiles, cárceles, establecimientos militares, estaciones de bomberos o policías.

2.6. Criterios de Exclusión: Tiempo de residencia en Ibagué menor a 2 meses. Personas fuera de la edad objeto del monitoreo. Personas que no vivan en la residencia en el momento del MRCV. Casas donde no haya un informante adulto que aporte la información requerida. Menores que en la visita se encuentren que son hermanos en este caso se toman solo uno.

2.7. Diseño Operativo de Campo: Realizar un informe correspondiente al alistamiento de actividades a realizar en terreno y que incluya el reconocimiento en campo de zonas a intervenir hasta la realización de trámites administrativos necesarios: Envío de cartas informativas a los administradores de los conjuntos residenciales y juntas locales para garantizar la socialización de las actividades a realizar en estos espacios, teniendo en cuenta las zonas de riesgo que requieran gestión para el acompañamiento de la policía para garantizar la seguridad del personal. El informe debe incluir los soportes de las acciones realizadas.

3 Presentar al supervisor del contrato, un plan de trabajo con cronograma del desarrollo de las actividades generales y el desarrollo en campo que tendrá como tiempo para la recolección de encuestas de 3 días, el tiempo restante será para el registro de la información en las bases en Excel establecidas por el ministerio y la construcción del informe correspondiente por cada Monitoreo. El cronograma se entregará 2 días hábiles antes del inicio del Monitoreo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

4. Garantizar el total del talento humano requerido para la realización de Un (1) monitoreo adicional rápidos de coberturas en vacunación en el municipio de Ibagué:

ROL DEL PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
COORDINADOR GENERAL. Rol: Análisis de la información, validación, ajuste y consolidación de informes	1	Profesional en salud en áreas como: Bacteriología, Enfermería, Medicina, Nutrición y Odontología.	Con experiencia profesional mínima de un (1) año.
SUPERVISOR DE CAMPO. Rol: Supervisión y seguimiento del desarrollo en campo	6	Profesional en salud en áreas: Enfermería y Medicina	Con experiencia profesional mínima de un (1) año.
Encuestadores	60	Auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública.	Con experiencia mínima de seis (6) meses.
Digitadores	3	Técnico en sistemas	Con experiencia mínima de seis (6) meses.

4.1 Realizar el trabajo de campo, en el cual se visitarán las viviendas de las áreas seleccionadas entre contratista y Secretaria de Salud Municipal, revisando el carné de vacunación de cada menor. Los datos recolectados deben ser fiel copia de lo registrado en el carné. Es de resaltar que el alistamiento, trabajo de campo y análisis de la información se pueden realizar de manera alterna de acuerdo a la dinámica de las áreas seleccionadas.

4.2 Realizar 1008 encuestas efectivas por cada monitoreo, haciendo el recorrido por las diferentes viviendas de las 13 comunas en los formatos y con las variables establecidas por la Secretaria de Salud Municipal según el carné de vacunación. El formato será proporcionado por la Secretaria de Salud Municipal

4.3 Entregar el 100% de las encuestas junto con el informe final y con los respectivos soportes de visita en cada una de las viviendas.

4.4 Utilizar los medios necesarios para la recolección de la información, de tal manera que permita recopilar todas las variables necesarias para el desarrollo del objeto del estudio.

4.5 Orientar técnicamente al personal para el desarrollo de las actividades descritas en el presente adicional del contrato, relacionadas con los operativos de campo, e interpretación de los carné de vacunación. En caso de requerir aclaraciones solicitarlas al supervisor.

5. Realizar la Sistematización y análisis de la información:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

5.1 Realizar verificación de la información registrada (verificación de esquemas de vacunación, registro de fechas de aplicación de biológicos) en los formatos de recolección de la información contra aplicativo PAIWEB.

5.2 Realizar un control de calidad (verificación de esquemas de vacunación, registro de fechas de aplicación de biológicos), de la digitación de la información contra el formato de recolección de la información y copia de los carne de vacunación y realizar los correspondientes ajustes, de tal manera que se garanticen todas las variable necesarias para el análisis.

5.3 Realizar la digitación y sistematización de la información recolectada, mediante un sistema de información que permita validar las reglas de la información y minimizar errores en el ingreso del dato, así como en la base en Excel entregada por la Secretaría de Salud Municipal formato establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.4 Realizar el análisis de la información recolectada para los diferentes indicadores de cobertura y oportunidad, así como los parámetros entregados para el informe.

6 Entregar Informe final y realizar socialización:

Consolidar y entregar un informe por cada monitoreo con los respectivos anexos, previa aprobación del supervisor del contrato, que contenga los siguientes Ítems: Introducción, justificación, metodología, resultados generales (análisis descriptivo de la población monitoreada), tablas de resultados por EAPB, población migrante, indicadores de oportunidad y cobertura, esquemas completos para la edad, Motivos de no vacunación, Estado actual de menores no vacunados durante el monitoreo, mediante seguimiento telefónico y aplicativo, conclusiones y recomendaciones.

7 Biológicos a Evaluar:

Se tendrá en cuenta los siguientes esquemas de vacunación que involucra todos los biológicos del esquema permanente de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, los cuales corresponden a:

- Niños y niñas de 0 a 11 meses
- Niños y niñas de 12 a 23 meses
- Niños y niñas de 24 a 35 meses
- Niños y niñas de 36 meses a 47 meses
- Niños y niñas de 48 meses a 59 meses
- Niños y niñas de 60 a 71 meses
- Niños y niñas de 108 a 119 meses

8 INDICADORES: Cobertura de vacunación por biológicos y/o indicadores de oportunidad y Motivos de no Vacunación de acuerdo al biológico a monitorear.

9 ENTREGABLES: Se contemplan los siguientes productos a entregar por parte del contratista al supervisor del contrato:

A. Cronograma del desarrollo de actividades, el cual debe entregarse en un término de 2 días hábiles antes de iniciar el monitoreo.
B. Entregar copia de los oficios enviados a los edificios y conjuntos residenciales para la autorización de acceso a los encuestadores, como soporte de la gestión realizada en la zona.
C. Entregar los formularios de recolección de datos de las 1008 encuestas realizadas al finalizar cada monitoreo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

D. Entregar la base de datos con el consolidado de niños/as no vacunados al momento del monitoreo con u seguimiento al finalizar la recolección de datos en campo para verificar el estado actual al momento de finalizar la recolección de encuestas casa a casa.
E. Entregar base de datos total formato del Ministerio de salud y protección social depurada y validada con las 1008 encuestas realizadas por cada monitoreo.
G. Entregar y socializar el informe por cada monitoreo de acuerdo a las indicaciones mencionadas para el análisis de la información. Este informe se debe enviar al correo transmisiblespai@ibague.gov.co

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Un Único pago equivalente al 100% del valor del Adicional del contrato será pagado por la Secretaria de Salud Municipal, a la Ejecución de 1 Monitoreo de coberturas en vacunación con 1.008 niños y niñas encuestados, previa entrega de formularios de recolección de datos de las 1.008 encuestas realizadas al finalizar el monitoreo y la base de datos total en el formato del ministerio de salud y protección social depurada y validada con las 1.008 encuestas. Para el pago previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS Y SEGUROS. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ampliar todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal, por el plazo estipulado en el presente adición y prorroga No. 01.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTAMPILLAS Y PUBLICACION. El contratista deberá cancelar él (3.5%) sobre el valor de la adición por concepto de estampillas así: 2% del valor total de la adición por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y 1.5% por concepto de PROCULTURA, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas y de los recibos de consignación originales, radiados en debida forma en la Oficina de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición y prorroga No. 01 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud- pensión y riesgos laborales, las estampillas con su recibo de pago y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. Las demás Clausulas previstas en el Contrato Principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente Adicional y continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterados del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

14 DIC 2023

ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ C.C. 1.110.452.499 de Ibagué Secretaria de Salud Municipal Ordenadora Del Gasto Decreto 1000-0026 del 11 de enero de 2023	**YOLANDA AGUIRRE RIOS** C.C. 41.907.300 de Armenia
SUPERVISOR	
ANDREA SALCEDO POLO C.C. 65.782.344 de Ibagué Profesional Universitario	

Proyecto: Elkin Caro - Abogado Contratista Secretaria de Salud Municipal
Revisión jurídica: Abogado Contratista Oficina de Contratacion Paula Trujillo P.
Revisión jurídica: Aura Natalia Ramirez Rozo - Jefe Oficina contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué